

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DRA. MARÍA F. VILLACRESES**  
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO HORTALIZRANS SA

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 800.00

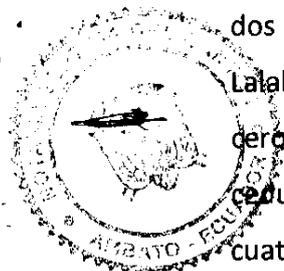
Ambato, a 07 de NOVIEMBRE 2013 de

2013-18-01-07-P

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE En la ciudad de Ambato, capital  
 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA de la provincia de Tungurahua,  
 TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A. República del Ecuador, hoy día  
 \$ 800.00 USD jueves siete de noviembre del  
 pppppppppppppppp año dos mil trece. Ante mi

Doctora María Florinda

Villacreses, Notaria Séptima Encargada del cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviado por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; Comparecen a la celebración de esta escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima, los señores: Gloria Esperanza Mangui Jaque con cedula de ciudadanía numero uno ocho cero dos tres cinco nueve seis cuatro cuatro 1802359644 casada; Wilson Anibal Lalaleo Quinga con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis siete cero cero cero ocho 1802670008 casado; Angel Ruben Moreta Santos, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve siete tres siete tres cuatro 1801973734 casado; Braulio Fabian Moreta Santos, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres siete cuatro siete nueve uno 1802374791 casado; Luis Hernan Telenchana Telenchana, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro cero cero siete siete nueve 1801400779 casado; Luis Geovanny Vargas Jacome, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero uno seis siete uno nueve seis cero 0501671960 casado; Juan Carlos Bombon Moreta, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro cuatro ocho cero dos cuatro 1803448024 casado; Guillermo Ruben Telenchana Pilatuña, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro cero cinco ocho cuatro cero cero 1804058400 casado; Manuel Mesías Telenchana Telenchana, con cedula de ciudadanía número



Dra. María E. Villacréses  
 NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA (E)  
 MONTAÑA DE SUGRE  
 TEL: 076 222 2222 (AMBATO)

uno ocho cero dos siete tres seis nueve seis cinco 1802736965 casado; Orlando Javier Ronquillo Telenchana, casado, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno cuatro seis cero tres uno 1804146031; Luis Anibal Telenchana Pilatuña, casado, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco tres tres ocho siete cuatro 1803533874; Marco Vinicio Telenchana Telenchana, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco cinco siete tres seis cero 1803557360 casado; Mario Guillermo Moreta Jaque, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cinco nueve siete uno tres 1802159713 casado; Jose Oliverio Moreta Santos, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno ocho tres cuatro cuatro cero 1802183440 casado; Marco Vinicio Telenchana Tubon, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno dos uno seis dos uno 1803121621 casado; Justiniano Ronquillo Moposita, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres nueve nueve cuatro tres cinco 1801399435 casado. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la vía Pillaro barrio Yacupamba de la parroquia Izamba, de este cantón Ambato; y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Gloria Esperanza Mangui Jaque con cedula de ciudadanía No. 1802359644 casada; Wilson Anibal Lalaleo Quinga con cedula de ciudadanía No. 1802670008 casado; Angel Ruben Moreta Santos, con cedula de ciudadanía No. 1801973734 casado; Braulio Fabian Moreta Santos, con cedula de ciudadanía No.1802374791 casado; Luis Hernan Telenchana Telenchana, con cedula de ciudadanía No. 1801400779 casado; Luis Geovanny Vargas Jacome, con cedula de ciudadanía No. 0501671960 casado; Juan Carlos Bombon Moreta, con cedula de ciudadanía No. 1803448024

02

casado; Guillermo Ruben Telenchana Pilatuña, con cedula de ciudadanía No. 1804058400 casado; Manuel Mesias Telenchana Telenchana, con cedula de ciudadanía No. 1802736965 casado; Orlando Javier Ronquillo Telenchana, con cedula de ciudadanía No 1804146031, casado; Luis Anibal Telenchana Pilatuña, con cedula de ciudadanía No 1803533874, casado; Marco Vinicio Telenchana Telenchana, con cedula de ciudadanía No. 1803557360 casado; Mario Guillermo Moreta Jaque, con cedula de ciudadanía No. 1802159713 casado; Jose Oliverio Moreta Santos, con cedula de ciudadanía No. 1802183440 casado; Marco Vinicio Telenchana Tubon, con cedula de ciudadanía No. 1803121621 casado; Justiniano Ronquillo Moposita, con cedula de ciudadanía No. 1801399435 casado. Ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Ambato provincia de Tungurahua via Pillaro barrio Yacupamba.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. OBJETO Y PLAZO. Artículo 1º.-

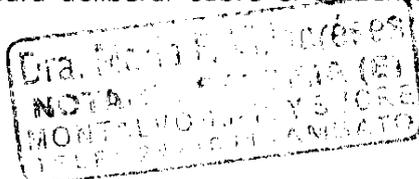
Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Ambato provincia de Tungurahua vía Pillaro barrio Yacupamba. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio Nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y



\_\_\_\_\_  
 Notario Público  
 Cantón Ambato  
 Tungurahua  
 Ecuador

mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social." Artículo 4º.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito no constituyen títulos de propiedad por lo consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Artículo 5º.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuara la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Transito. Artículo 6º.- Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Artículo 7º.- Art. Si por efecto la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos competentes de transporte terrestre y Transito Artículo 8º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de su inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital Artículo 9º.- Capital de las acciones.- El capital social es de 800 dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal de 5.00 Dólares de los Estados Unidos de América cada una, numerada consecutivamente del 01 al 160. Artículo 9º.- Título de Acciones.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constataran en títulos que son firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expandirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro de acciones y accionistas de

la compañía en el cual se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Artículo 10º.- Propiedad de las Acciones.- La Compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Título III Del Gobierno de la Administración Artículo 11º.- Norma General.- El gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo 12º.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 13º.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 14º.- Quórum general de la instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos del 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la Junta se instalara con los accionistas presentes. Artículo 15º.- Quórum especial de Instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General no se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento y disminución del



capital, y la transformación la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale u quórum mayor, para que la junta se instale previa a segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. Artículo 16º.- Quórum de decisión.- Salvo la disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 17º.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 18º.- Junta Universal.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se extenderá convocada y quedara valida mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 19º.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo. Corresponde al Presidente: a) Presidir la reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 20º.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general por

un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido el gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general: b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas: c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. TITULO IV DE LA FISCALIZACION Artículo 21º.- Comisario.- La junta general designara un comisario con su respectivo suplente, cada año que comprendan el periodo para el que se nombre al o los comisarios, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 22º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con la regla al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES Artículo 23.- RESERVA LEGAL.- La reserva se formara con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la Compañía, en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo 24.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. Artículo 25.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Una vez que haya aprobado los balances y el



inventario del Ejercicio Económico y después de practicadas para la formación de las reserva legal y las reservas especiales, que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley, en proporción a las Acciones pagadas por cada Accionista. QUINTA.- APORTES.-

| Nombres<br>Accionistas                 | Capital<br>suscrito | Capital<br>Pagado | Numero<br>de<br>Acciones | Capital<br>Total |
|--|---------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
|  |                     | Numerario         |                          |                  |
| Wilson Anibal Lalaleo Quinga           | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Angel Ruben Moreta Santos              | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Braulio Fabian Moreta Santos,          | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Luis Hernan Telenchana<br>Telenchana   | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Luis Geovanny Vargas Jacome            | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Juan Carlos Bombon Moreta              | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Guillermo Ruben Telenchana<br>Pilatuña | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Manuel Mesias Telenchana<br>Telenchana | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Orlando Javier Ronquillo<br>Telenchana | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Luis Anibal Telenchana<br>Pilatuña     | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Marco Vinicio Telenchana<br>Telenchana | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Mario Guillermo Moreta Jaque           | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Jose Oliverio Moreta Santos            | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Marco Vinicio Telenchana<br>Tubon      | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Justiniano Ronquillo Moposita,         | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
| Gloria Esperanza Mangui<br>Jaque       | 50,00               | 50,00             | 10                       | 50,00            |
|  | 800,00              | 80,00             | 160,00                   | 800,00           |

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 19 y 20 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Juan Carlos Bombon Moreta y como gerente de la

misma el señor Mario Moreta Jaque. Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.— Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Lener Chicaiza. Matrícula número 18-1994-2 afiliado al Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria(e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto Doy Fe.-

*Gloria E. Mangui J.*

Gloria Esperanza Mangui J.  
cc1802359644



*Wilson Anibal Lalaleo Quinga*

Wilson Anibal Lalaleo Quinga  
cc1802670008



*Angel Ruben Moreta Santos*

Angel Ruben Moreta Santos  
cc1801973734

*Braulio Fabian Moreta Santos*

Braulio Fabian Moreta Santos  
cc1802374791



*Luis Hernan Telenchana*

Luis Hernan Telenchana Telenchana  
cc1801400779



*Luis Geovanny Vargas Jacome*

Luis Geovanny Vargas Jacome  
cc0501671960



*Juan Carlos Bombon Moreta*

Juan Carlos Bombon Moreta  
cc1803448024



*Guillermo Ruben Telenchana Pilatufia*

Guillermo Ruben Telenchana Pilatufia  
cc1804058400



Dra. Lener Chicaiza  
NOTARIA PÚBLICA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELEF: 2421641 - AMBATO

Manuel Mesias Telenchana Telenchana  
cc1802736965

Orlando Javier Ronquillo Telenchana  
Cc 1804146031

Luis Anibal Telenchana Pilatuña  
Cc 1803533874

Marco Vinicio Telenchana Telenchana  
cc1803557360

Mario Guillermo Moreta Jaque  
cc1802159713

Jose Oliverio Moreta Santos  
cc1802183440

Marco Vinicio Telenchana Tubon  
cc1803121621

Justipiano Ronquillo Moposita  
cc1801399435

**F) LA NOTARIA (E) DR. MARÍA VILLACRÉSES.**

**ME OTORGÓ ANTE MI Y EN F. ELLO CONFIRMA TERCERA COPIA VISTADA**

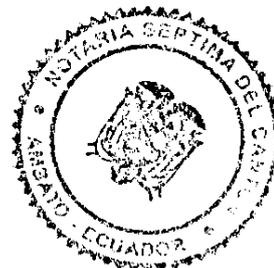
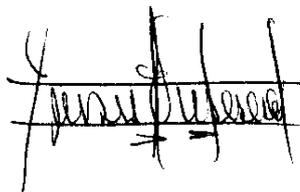
**Y DELIADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA D. F. S. CELEBRACION**

Dra. María E. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTAÑO 35-11 Y SUCRE  
1111 - PARÍS - LAMBATO



RA..

...ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A, celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el siete de noviembre del año dos mil trece. La Resolución No. SC.DIC.A.13.604, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el quince de noviembre del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía.- Ambato, a veinte de noviembre del año dos mil trece.- De todo lo cual Doy Fe.- La Notaria ( e ).-



Dra. Maria F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO



**RESOLUCIÓN No. 043-CJ-018-2013-ANT**

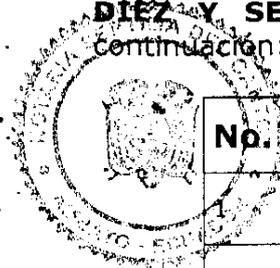
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2013-0890 de 24 de septiembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Diez y Seis (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:



| No. | NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS         | No. CÉDULA/RUC |
|-----|-------------------------------------|----------------|
|     | MANGUI JAQUE GLORIA ESPERANZA       | 1802359644     |
| 2   | LALALEO QUINGA WILSON ANIBAL        | 1802670008     |
| 3   | MORETA SANTOS ANGEL RUBEN           | 1801973734     |
| 4   | MORETA SANTOS BRAULIO FABIAN        | 1802374791     |
| 5   | TELENCHANA TELENCHANA LUIS HERNAN   | 1801400779     |
| 6   | VARGAS JACOME LUIS GEOVANNY         | 0501671960     |
| 7   | BOMBON MORETA JUAN CARLOS           | 1803448024     |
| 8   | TELENCHANA PILATUÑA GUILLERMO RUBEN | 1804058400     |
| 9   | TELENCHANA TELENCHANA MANUEL MESIAS | 1802736965     |
| 10  | RONQUILLO TELENCHANA ORLANDO JAVIER | 1804146031     |
| 11  | TELENCHANA PILATUÑA LUIS ANIBAL     | 1803533874     |

|    |                                     |            |
|----|-------------------------------------|------------|
| 12 | TELENCHANA TELENCHANA MARCO VINICIO | 1803557360 |
| 13 | MORETA JAQUE MARIO GUILLERMO        | 1802159713 |
| 14 | MORETA SANTOS JOSE OLIVERIC         | 1802183440 |
| 15 | TELENCHANA TUBON MARCO VINICIO      | 1803121621 |
| 16 | RONQUILLO MOPOSITA JUSTINIANO       | 1801399435 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 045-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 30 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 002-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 21 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

- 
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
  2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
  3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
  4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 25 de octubre de 2013.

  
Edo. Pitar Yong Tinoco

**DIRECTORA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**

  
Jacqueline Uroña Andaluz

**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

*Edición en formato digital*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7553184  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VELASCO AMORES VILMA JESENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2013 14:36:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A.  
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

CIUDADANIA 180197373-4  
 MORETA SANTOS ANGEL RUBEN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA  
 13 MAYO 1954  
 003- 0387 01563 M  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1954



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V4442  
 CASADO HILDA MERCEDES MANGUI JAQUE  
 PRIMARIA MECANICO  
 VICTOR EDUARDO MORETA  
 MARIA DOLORES SANTOS  
 AMBATO 15/10/2007  
 15/10/2014

0048792



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**015**  
 015 - 0068 1801973734  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MORETA SANTOS ANGEL RUBEN  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 AMBATO  
 CANTÓN  
 IZAMBA  
 D. J. [Signature]  
 PRESIDENTE DEL C. A. E.

*[Signature]*

CIUDADANIA 050167196-0  
 VARGAS JACOME LUIS GIOVANNY  
 COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO  
 24 JULIO 1969  
 002- 0031 00050 M  
 COTOPAXI/ SALCEDO  
 PANZALEO 1969



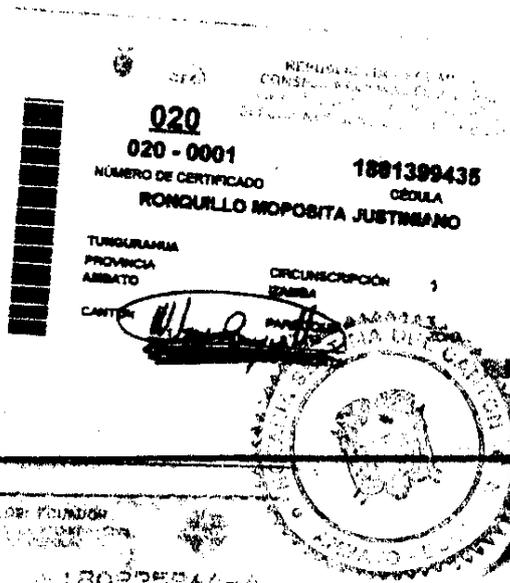
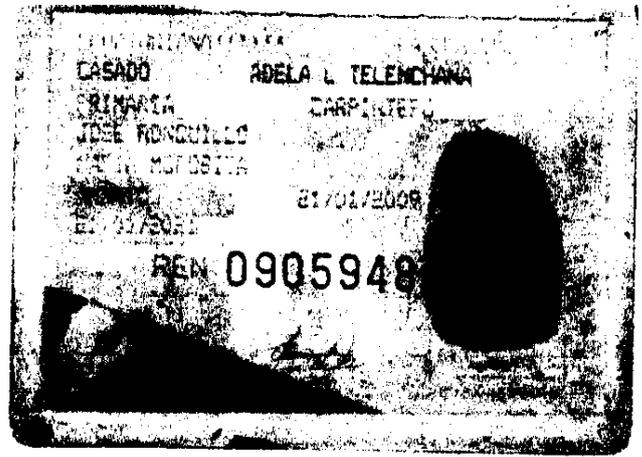
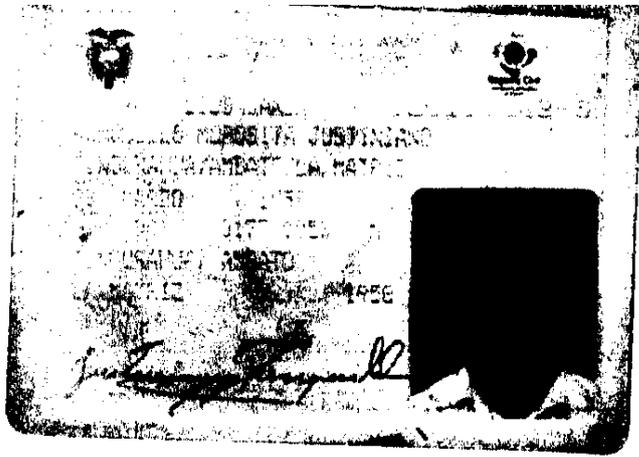
EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1331A1221  
 CASADO VERONICA A RONQUILLO ACURIO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JESUS ENRIQUE VARGAS  
 LUIS ENRIQUE JACOME  
 PANZALEO 21/04/2009  
 PANZALEO 21/04/2011  
 CÉDULA 1214221



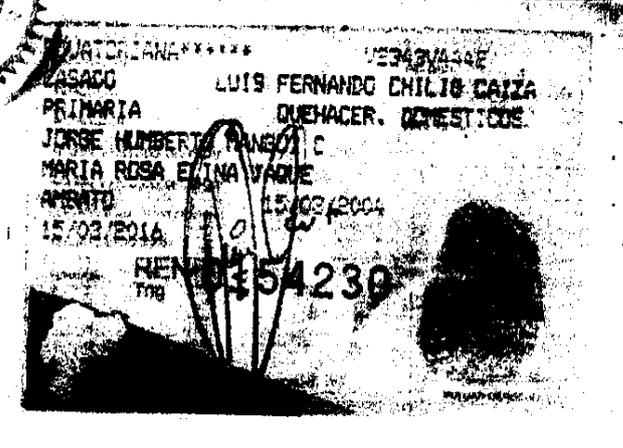
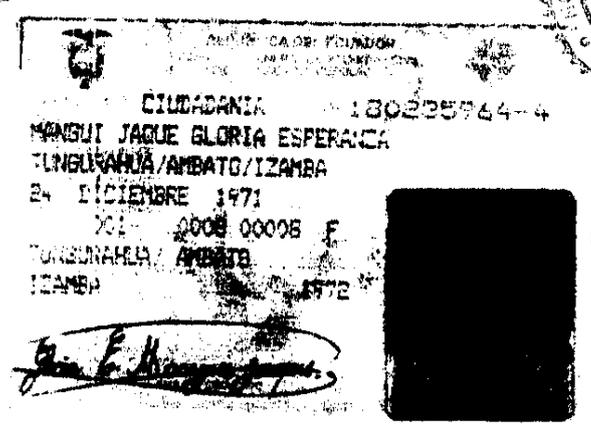
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**043**  
 043 - 0003 0501671960  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VARGAS JACOME LUIS GIOVANNY  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 SALCEDO  
 CANTÓN  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 PARROQUIA  
 SAN MIGUEL

*[Signature]*

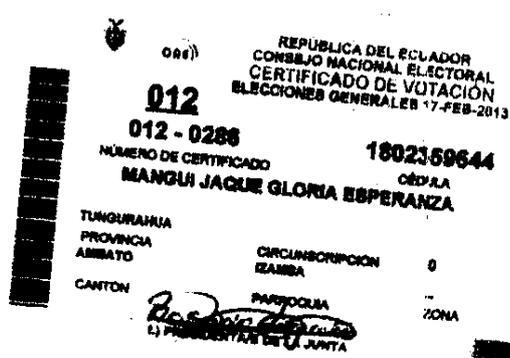




*Justino Requena*



*Gloria E. Jaques Lopez*



012  
012-0286  
1802359644  
CÉDULA  
MANGUI JAQUE GLORIA ESPERANZA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON

IZAMBA  
PARTIDO  
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

13

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E244314242 7556  
CASADO AIDA C TELENCHANA TELENCHANA  
SUPERIOR COMERCIANTE  
ISRAEL MORETA  
MARIA CARMELINA JAQUE  
AMBATO 17/12/2010  
17/12/2022

REN 3464209

CIUDADANIA 180215971-3  
MORETA JAQUE MARIO GUILLERMO  
TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA  
25 JULIO 1968  
001- 0135 00135 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
IZAMBA 1968



*Mario Jaque*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2024

014

014 - 0269

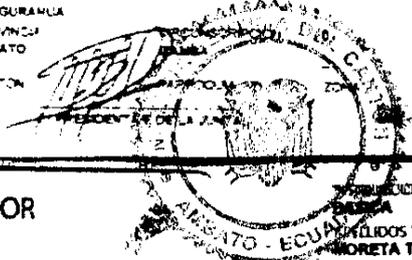
1802159713

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MORETA JAQUE MARIO GUILLERMO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON



*Mario Jaque*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 180218344-0

CIUDADANIA  
APPELLIDO Y NOMBRES  
MORETA SANTOS  
JOSE OLIVERIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
IZAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA ALICIA  
TELENCHANA PAUCAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MORETA TELENCHANA EDUARDO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANTOS TELENCHANA MARIA DOLORES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
AMBATO  
2013-01-14  
FECHA DE EXPRACION  
2023-01-14

*Jose Oliverio*

*Jose Oliverio*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2024

015

015 - 0072

1802183440

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MORETA SANTOS JOSE OLIVERIO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON



*Jose Oliverio*

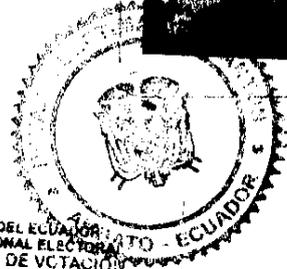
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

TELENCHANA TUBON MARCO VINICIO  
 LA MERCEDE  
 09/06/2008



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CARRERA TECNICA E INGENIERIA AGRICULTOR  
 LUIS HERNAN Telenchana  
 MARIA SUSANA Telenchana  
 09/06/2008

REN 0419560

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

022  
 022 - 8031 1803567360  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 Telenchana Telenchana Marco Vinicio

TUNJURAHUA  
 PROVINCIA AMBATO  
 CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN  
 ZONA

*Mano de Telenchana*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 Telenchana Tubon  
 Marco Vinicio  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNJURAHUA  
 AMBATO  
 LA MERCEDE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ANGELA CRISTINA  
 LOPEZ YANEZ

180312162-1




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE  
 Telenchana Nata Cesar Alberto  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 Tubon Rosa Celina  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 AMBATO  
 2013-10-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-10-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 CHOFER PROFESIONAL

V4433V4442

*Director General*

AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 180312162-1 052 0023  
 Telenchana Tubon Marco Vinicio  
 TUNJURAHUA AMBATO  
 Duplicado USD 8  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNJURAHUA  
 3338749



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180353387-4  
 TELENCHANA PILATUNA LUIS ANIBAL  
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO  
 03 SEPTIEMBRE 1980  
 002- 0254 00452 M  
 TUNGURAHUA/PELILEO  
 PELILEO 1980

*Luis Anibal Telenchana P.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2244  
 CASADO NORMA JANETH BOMBON MORETA  
 PRIMARIA OBRERO  
 SIXTO RUBEN TELENCHANA  
 ROSA MARINA PILATUNA  
 PELILEO 11/09/2007  
 11/09/2017  
 REN 0378806

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029  
 029 - 0068 1803533874  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TELENCHANA PILATUNA LUIS ANIBAL

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 PELILEO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PELILEO

PARROQUIA  
 ZONA

*Luis Anibal Telenchana P.*

002  
 002 - 0223 1803448024  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BOMBON MORETA JUAN CARLOS

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 AMBATO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 IZAMBA

PARROQUIA  
 ZONA

*Juan Carlos Bombon*

0255612

*Juan Carlos Bombon*



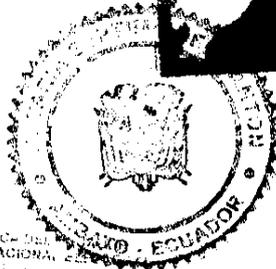
CILDADANIA 180267000-8  
 LALALEO QUINGA WILSON ANIBAL  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 02 MARZO 1974  
 001- 0064 00064 M  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 IZAMBA 1974



*Wilson Anibal Quinga Lalaleo*

ECUATORIANA+#### V2442V4442  
 CASADO ELISA M BOMBON-MORETA  
 PRIMARIA MECANICO  
 FRANCISCO LALALEO  
 MARIA ROSARIO QUINGA  
 AMBATO 28/10/2010  
 28/10/2022

REN 3338813



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-A EB 2015



010  
 010 - 0036 1802670008  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LALALEO QUINGA WILSON ANIBAL

*Wilson Anibal Quinga Lalaleo*

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA AMBATO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCIÓN IZAMBA  
 ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBLACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 180414603-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES RONQUILLO TELENCHANA ORLANDO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO  
 BARRIO FRANCISCO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MYRIAM CENAIDA  
 TELENCHANA TELENCHANA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CARPINTERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RONQUILLO MOPOSITA JUSTINIANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TELENCHANA NATA ADELA LUCRECIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2012-06-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-23

E223332222



*Orlando Javier Ronquillo TeLENCHANA*



020  
 020 - 0040 1804146031  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RONQUILLO TELENCHANA ORLANDO JAVIER

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA AMBATO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCIÓN IZAMBA  
 ZONA

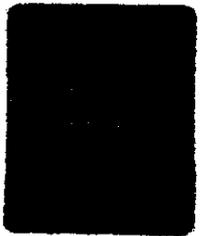
*Orlando Javier Ronquillo TeLENCHANA*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* VE243V4442  
 CASADO CARMEN B TELENCHANA TELENCHAN  
 SECUNDARIA AGRICULTOR  
 JOSE TELENCHANA  
 MARIA TELENCHANA  
 ABBATO 04/05/2004  
 04/05/2016

REN 0161715

CIUDADANIA 180273696-5  
 TELENCHANA TELENCHANA MANUEL MESIAS  
 TUNGURAHUA/ABBATO/LA MATRIZ  
 30 JUNIO 1974  
 002- 0090 00190 M  
 TUNGURAHUA/ ABBATO  
 IZAMBA 1974

*[Handwritten signature]*



022  
 022 - 0030 1802736965  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 TELENCHANA TELENCHANA MANUEL  
 MESIAS  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 ABBATO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION  
 0  
 024  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



TELENCHANA TELENCHANA MANUEL MESIAS  
 TUNGURAHUA/ABBATO/LA MATRIZ  
 30 JUNIO 1974  
 002- 0090 00190 M  
 TUNGURAHUA/ ABBATO  
 IZAMBA 1974

*[Handwritten signature]*



1771634



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES  
 029  
 029 - 0067 1804058400  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 TELENCHANA PLATUÑA GUILLERMO  
 RUBEN  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 PELLAS  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION  
 2  
 024  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 180140077-9  
 TELENCHANA TELENCHANA LUIS HERNAN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA  
 15 DICIEMBRE 1957  
 009- 0106 02412 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 143437442  
 CREDITO MARIA TELENCHANA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JOSE TELENCHANA  
 MARIA TELENCHANA  
 10/04/2006  
 10704/2018  
 RENT 0280282

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 LEY ORGANICA DE LOS SISTEMAS DE  
 ELECCIONES GENERALES (L.O.S.E.G.)  
 022  
 022 - 0026  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 1801400779  
 CEDULA  
 TELENCHANA TELENCHANA LUIS HERNAN  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 AMBATO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION  
 0  
 ZONA

*Luis Hernan Telenchana*

[Faded document fragment]

[Faded document fragment]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 LEY ORGANICA DE LOS SISTEMAS DE  
 ELECCIONES GENERALES (L.O.S.E.G.)  
 015  
 015 - 0069  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 1802374791  
 CEDULA  
 MORETA SANTOS BRAULIO FABIAN  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 AMBATO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION  
 0  
 ZONA

*Braulio Fabian Moreta Santos*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 1003824

Ambato, 15 Nov. 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO HORTALITRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO